

**EMPRESA PORTUARIA QUETZAL (EPQ)**

**INFORME DE AUDITORÍA INTERNA**  
**Gerente de Operaciones**  
**Del 01 de Agosto de 2023 al 31 de Diciembre de 2023**  
**CAI 00007**

**GUATEMALA, 22 de Marzo de 2024**

Guatemala, 22 de Marzo de 2024

Gerente General:  
Mgtr. Ariel Ricardo Monterroso Hernández  
EMPRESA PORTUARIA QUETZAL (EPQ)  
Su despacho

Señor(a):

De acuerdo a nombramiento de auditoría interna No. NAI-007-2024, emitido con fecha 08-01-2024, hago de su conocimiento en el informe de auditoría interna, actuamos de conformidad con la ordenanza de auditoría interna Gubernamental y Manual de Auditoría Interna

Sin otro particular, atentamente

F. \_\_\_\_\_  
Hilda Isabel Guzman Perez  
Auditor, Coordinador

F. \_\_\_\_\_  
Alfonso Nery Ortega Ramos  
Supervisor

## Indice

1. INFORMACIÓN GENERAL	4
2. FUNDAMENTO LEGAL	4
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS	4
4. OBJETIVOS	5
4.1 GENERAL	5
4.2 ESPECÍFICOS	5
5. ALCANCE	6
5.1 LIMITACIONES AL ALCANCE	6
6. ESTRATEGIAS	7
7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	8
8. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA	8
9. EQUIPO DE AUDITORÍA	12
ANEXO	13

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### 1.1 MISIÓN

Somos un puerto que facilita el comercio exterior en el pacífico de Guatemala, satisfacemos la demanda de tráfico portuario, brindando servicios especializados, eficientes y seguros a buques y carga, con personal calificado, infraestructura y tecnología moderna, en apoyo a la competitividad y desarrollo económico del país.

### 1.2 VISIÓN

Constituirnos en el año 2030, en un centro logístico competitivo y sostenible a nivel regional, que integrado con la comunidad portuaria, facilite el comercio marítimo bajo estándares internacionales de calidad.

## 2. FUNDAMENTO LEGAL

Decreto Ley 100-85 la Empresa Portuaria Quetzal y su Reglamento, es una entidad estatal, descentralizada y autónoma, con personalidad jurídica propia y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, con domicilio en el Departamento de Escuintla y su sede en el Municipio de San José. Organizacionalmente depende del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda. Dentro de sus objetivos está entre otros: satisfacer la demanda del tráfico portuario tanto para carga y descarga de mercaderías, como para el embarque y desembarque de personas; asimismo, proporcionar servicios marítimos- portuarios conforme a la tecnología moderna y establecer relaciones comerciales con otras entidades nacionales e internacionales.

Acuerdo No. A-70-2021 emitido por la Contraloría General de Cuentas de la Nación, aprueba: a) Normas de Auditoría Interna Gubernamental - NAIGUB-, b) Ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental y c) Manual de Auditoría Interna Gubernamental.

Acuerdo No. A-28-2021 emitido por la Contraloría General de Cuentas de la Nación, aprueba el Sistema Nacional de control Interno Gubernamental - SINACIG-, que incluye las mejores prácticas de los marcos normativos emitidos por organizaciones internacionales, las cuales son adaptables a diferentes entidades independientemente del tamaño, estructura, complejidad de procesos y naturaleza de actividades.

Plan Anual de Auditoría – PAA-, es el documento elaborado por el Auditor Interno, en un marco de referencia para el ejercicio de la auditoría interna que resume la estrategia global de trabajo de la Unidad de Auditoría Interna, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre 2024.

Nombramiento(s)  
No. 007-2024

## 3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS

Para la realización de la auditoría se observaron las Normas de Auditoría Interna

Gubernamental siguientes:

- NAIGUB-1 Requerimientos generales;
- NAIGUB-2 Requerimientos para el personal de auditoría interna;
- NAIGUB-3 Evaluaciones a la actividad de auditoría interna;
- NAIGUB-4 Plan Anual de Auditoría;
- NAIGUB-5 Planificación de la auditoría;
- NAIGUB-6 Realización de la auditoría;
- NAIGUB-7 Comunicación de resultados;
- NAIGUB-8 Seguimiento a recomendaciones.

## 4. OBJETIVOS

### 4.1 GENERAL

Evaluar y verificar que las operaciones de cobro de la facturación de los servicios al buque y otros servicios, realizadas por el Departamento de Facturación, Cartera y Cobros, se efectúen con base a la normativa aplicable vigente; así como, verificar que los ingresos por servicios portuarios generados y reportados por el Banco BANRURAL, S.A., se estén efectuando de acuerdo a las cláusulas contractuales entre este y Empresa Portuaria Quetzal, por el período comprendido del 01 de agosto de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

### 4.2 ESPECÍFICOS

Evaluar el control interno aplicado para la prestación de servicios al buque y otros servicios seleccionados para su evaluación y que estén relacionados con los servicios al buque.

Verificar que la documentación de soporte generada en la prestación de servicios al buque y otros servicios, sea confiable, suficiente y adecuada, para la comprobación de los cobros respectivos.

Verificar que las áreas involucradas en los procesos de recepción de ingresos por la prestación de servicios, estén cumpliendo con los procedimientos establecidos en las leyes, acuerdos, reglamentos y otros.

Verificar el cumplimiento de las obligaciones y derechos contractuales que debe observar el Banco de Desarrollo Rural, S.A., en la presentación del servicio de recepción, recaudación, liquidación y transferencia de ingresos de Empresa Portuaria Quetzal.

Evaluar el control interno aplicado en el proceso de recepción, recaudación, liquidación y transferencia de los ingresos de Empresa Portuaria Quetzal, por el período objeto a evaluar.

Verificar el cumplimiento de los aspectos legales, administrativos y contables en el registro del Banco de Desarrollo Rural, S.A., Departamento de Facturación, Cartera y Cobros, Departamento de Tesorería y Departamento de Contabilidad.

## 5. ALCANCE

En cumplimiento al Nombramiento de Auditoría Interna No. NAI-007-2024 de fecha 08 de enero de 2024, que contiene el Código de Auditoría Interna No. CAI 00007, se evaluaron y verificaron las operaciones de cobro de la facturación de los servicios al buque y otros servicios, realizadas por el Departamento de Facturación, Cartera y Cobros, a efecto que las mismas se hayan efectuado con base a la normativa aplicable vigente; asimismo, se verificaron los ingresos por servicios portuarios generados y reportados por el Banco BANRURAL, S.A y el cumplimiento de las cláusulas contractuales entre este y Empresa Portuaria Quetzal, específicamente con los días que se pactaron para el traslado de los ingresos recaudados a la cuenta de encaje del Banco de Guatemala, por el período comprendido del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2023.

No.	Área Asignada	Universo	Cálculo Matemático	Elementos	Muestreo no estadístico
1	Área general	0	NO		0
2	Traslado de expedientes por parte de la Gerencia de Operaciones al Departamento de Facturación Cartera y Cobros	628	NO		315

### 5.1 LIMITACIONES AL ALCANCE

En función a la muestra seleccionada, se solicitaron al Departamento de Facturación, Cartera y Cobros, mediante oficio número OF.700-PQEG-13-01/2024 de fecha 17 de enero de 2024, los expedientes seleccionados para su evaluación, dentro de los cuales se incluyó el expediente No.1138 correspondiente al mes de octubre 2023, el cual no fue proporcionado por el citado Departamento, por tal razón, no fue evaluado en la presente auditoría.

Mediante oficio número OF.700-PQEG-015-01/2024 de fecha 30 de enero de 2024, se solicitó a la Gerencia Financiera fotocopia simple del Reglamento para el Manejo de Cheques Rechazados por pagos a favor de Empresa Portuaria Quetzal y en caso de no contar con dicho reglamento, se solicitó informar en que etapa se encuentra la referida normativa. Sin embargo, al cierre de la presente auditoría la Gerencia Financiera no informó nada sobre lo solicitado.

Cabe destacar que en auditorías anteriores se ha solicitado información relacionada con el Reglamento antes indicado. Sin embargo, los responsables no se han pronunciado sobre las solicitudes realizadas por los auditores actuantes de la Unidad de Auditoría Interna.

Por tal razón, se considera prudente que la Gerencia Financiera de Empresa Portuaria Quetzal y otras Gerencias o Unidades a donde se solicite información en la práctica de auditoría, atiendan las solicitudes de información y documentación requerida oportunamente, con el fin de evitar que exista limitante en las auditorías y no ser objeto de

deficiencia por incumplimiento a lo establecido por el Artículo 9 y 10 del Reglamento Interno de la Unidad de Auditoría Interna de la Empresa Portuaria Quetzal y el Numeral 20 del Capítulo VI de Ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental.

#### REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA DE LA EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

Artículo 9. Requerimientos de la Unidad de Auditoría Interna. El personal Ejecutivo, Administrativo, Técnico y Operativo de la Empresa Portuaria Quetzal, debe colaborar permanentemente con la UDAI en el trabajo que ésta realice y atender de forma inmediata las citaciones, requerimientos, solicitudes y recomendaciones formuladas por esta.

Artículo 10. Acceso Irrestringido a la Información. Los auditores podrán solicitar sin restricción alguna todo tipo de información para el desarrollo de la auditoría, en la forma, condiciones y plazo que estime conveniente; entre lo que podrá requerir libros, registros, actas, informes y demás documentos; sistemas de información, tecnología disponible y toda clase de operaciones y actividades sujetas a control, necesarios para la realización de sus funciones, siempre apegado a las buenas costumbres y valores entre las personas. En caso de ser necesario, solicitarán a la Autoridad Administrativa Superior de la Empresa, apoyar las gestiones de requerimiento de información que pueda surgir de terceros derivado de la fiscalización que se esté realizando.

#### ORDENANZA DE AUDITORIA INTERNA GUBERNAMENTAL

Numeral 20 del Capítulo VI..."Plazos para la presentación de la información. Para el cumplimiento de las atribuciones de la Auditoría Interna, tendrá acceso total a cualquier fuente de información de la entidad a la que pertenece. Todos los funcionarios y/ o empleados públicos de la entidad quedan sujetas a colaborar con la Unidad (dirección, departamento, etc.) de Auditoria Interna, están obligados a proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de información o datos necesarios para la realización de su trabajo, en un plazo de cinco (5) días. El incumplimiento del plazo dará lugar a la aplicación de las acciones administrativas que tenga implementadas la entidad. Los Auditores, en el curso de las inspecciones, podrán examinar, obtener copias o realizar extractos de los libros, documentos, mensajes electrónicos, documentos digitales, incluso de carácter contable"...

#### 6. ESTRATEGIAS

Se ejerció una adecuada planificación, programación, ejecución y supervisión en todo el proceso de la Auditoría.

Se realizó visita preliminar a las diferentes áreas responsables del proceso de cobro de los servicios al buque y otros servicios; y, del proceso de ingresos por anticipado y fondos recibidos.

Se evaluaron las operaciones realizadas por la Gerencia Financiera, como responsable de procesar y generar con eficiencia y transparencia los registros contables que reflejan los servicios al buque y otros servicios, del período objeto de examen.

Se evaluaron los reportes del Sistema de Operaciones BQ02 y BQ05, emitidos por la Gerencia de Operaciones.

Se evaluó la correcta aplicación de las tarifas, tipos de cambio de moneda extranjera; así como, la normativa legal aplicable en las facturas emitidas para el cobro de los servicios al buque y otros servicios de los expedientes objeto de evaluación, solicitados por medio del Oficio No. OF.700-PQ-AIIN-125-08/2023.

Se verificó si los anticipos por servicios al buque y otros servicios, fueron depositados oportunamente por las agencias navieras.

Se realizó cruce de información obtenida por medio de los sistemas informáticos de Empresa Portuaria Quetzal y los reportes físicos enviados por las áreas auditadas respectivamente.

Se evaluó el procedimiento realizado por parte del Departamento de Tesorería, sobre el aviso oportuno a los clientes con cheques rechazados, por pagos de anticipo de servicios portuarios.

Se evaluaron los reportes de movimientos diarios recibidos en el Departamento de Facturación, Cartera y Cobros, por parte del Banco de Desarrollo Rural. S.A.

Se evaluó la normativa legal aplicable vigente para verificar el cumplimiento del plazo contractual por parte del Banco de Desarrollo Rural, S.A., en la transferencia de las cantidades recaudadas, hacia la cuenta de Empresa Portuaria Quetzal en el Banco de Guatemala; por el período del 01 de agosto de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

Se verificó el cumplimiento adecuado de leyes, normas, reglamentos y otras leyes aplicables.

## 7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

De acuerdo al trabajo de auditoría realizado se informa que no existen riesgos materializados

## 8. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA

Derivado de la evaluación realizada y de conformidad a la muestra evaluada, se encontró razonabilidad en los expedientes facturados por servicios al buque y otros servicios, así

como el traslado de los ingresos recaudados por el Banco de Desarrollo Rural (BANRURAL) a la cuenta del Banco de Guatemala. Sin embargo, en la ejecución de la auditoría, se encontraron inconsistencias en la facturación emitida en la prestación del servicio de Prevención y protección contra derrames. Por tal razón, se emitió la Nota de Auditoría 01/2024, de fecha 08 de marzo de 2024, la cual fue remitida a la Gerencia Financiera, a efecto que se pongan en práctica las recomendaciones que se plantearon en la referida nota de auditoría. En próxima intervención de Auditoría Interna se dará seguimiento al cumplimiento de lo recomendado.

Es importante indicar que la presente Auditoría se realizó de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores Adaptadas a Guatemala basadas en los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores; Normas de Auditoría Interna Gubernamental, Manual de Auditoría Interna Gubernamental, Ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental, procedimientos de auditoría, criterios y regulaciones que lo rigen, entre otros.

Vale la pena que la presente Auditoría persiste la existencia que varias empresas no han renovado su relación contractual con Empresa Portuaria Quetzal, para la nueva autorización para continuar operando como Agencia Naviera para agenciamiento de buques, siendo estas las siguientes:

1. Agunsa Guatemala, S.A., Contrato Administrativo No. A-332-2013 el cual venció el 07 de abril de 2018, según información de la Unidad de Comercialización y Mercadeo, presentada mediante oficio OF.CMPQ-14-2024 de fecha 07/01/2024; según muestra de Auditoría, durante el período evaluado prestaron servicios de agenciamiento, sin relación contractual vigente, de conformidad a la información proporcionada por la Unidad de Comercialización y Mercadeo, se verificó que al cierre de la presente auditoría este cliente presentó documentación el día 25/11/2023 y se está pendiente de recibir minuta por parte de la entidad.

2. CMA CGM Guatemala, S.A., Contrato Administrativo No. A-191-2016 el cual venció el 12 de enero de 2018, según información de la Unidad de Comercialización y Mercadeo, presentada mediante oficio OF.CMPQ-14-2024 de fecha 07/01/2024; durante el período evaluado prestó servicios de agenciamiento sin relación contractual vigente. De conformidad a la información proporcionada por la Unidad de Comercialización y Mercadeo, se informó que el cliente presentó documentación el 19/01/2023, y se encuentra en comisión técnica para elaboración de dictamen.

3. Transoceánicas, S.A, según información presentada por la Unidad de Comercialización y Mercadeo, presentada mediante OF.CMPQ-14-2024 de fecha 07/01/2024, se verificó que el cliente presentó documentación el 05/05/2023 y que está pendiente de recibirse contrato de renovación de parte de Jurídico, durante el período evaluado esta agencia naviera prestó servicios de agenciamiento sin relación contractual vigente.

4. Transmares Internacional S.A, contrato vencido según oficio OF.CMPQ-14-2024 de fecha

07/01/2024, de la Unidad de Comercialización y Mercadeo, esta Agencia Naviera suscribió el contrato A-428-2022 de fecha 02/03/2022, el cual venció el 01/08/2023 y presentó documentación el 05/05/2023 y que está pendiente de recibirse minuta por parte de Jurídico, durante el período evaluado esta agencia naviera prestó servicios de agenciamiento sin relación contractual vigente.

5. Negocios Portuarios, S.A, según información de la Unidad de Comercialización y Mercadeo, mediante oficio OF.CMPQ-14-2024 de fecha 07/01/2024; se informó que se comunicaron el día 08/02/2024 la Licda. Carolina Reyes, indicando que estarán recolectando la documentación. Por lo que se les compartió la Guía de Trámite de Agencia Naviera para el inicio de la gestión, actualmente están pendientes de presentar documentación para regular contrato por la Prestación de Servicios de Agenciamiento de Buques, durante el período evaluado esta agencia naviera prestó servicios de agenciamiento sin relación contractual vigente.

6. Centrans Internacional, Escritura Pública 111 el cual venció el 16 de septiembre de 2023, según información de la Unidad de Comercialización y Mercadeo, por medio del oficio OF.CMPQ-14-2024 de fecha 07/01/2024), se informó que el cliente presentó documentación el día 05/05/2023, y se está pendiente de recibir contrato de renovación por parte de Jurídico, durante el período evaluado esta agencia naviera prestó servicios de agenciamiento sin relación contractual vigente.

7. Comercial Marítima S.A., Escritura Pública 2 contrato venció el 26 de julio de 2023, según información de la Unidad de Comercialización y Mercadeo presentada por medio de oficio OF. CMPQ-14-2024 de fecha 07/01/2024; el cliente presentó documentación el día 29/12/2023 y se encuentra en comisión técnica para elaboración de dictamen, durante el período evaluado esta agencia naviera prestó servicios de agenciamiento sin relación contractual vigente.

8. Granelsa, S.A. el contrato contenido en Escritura Pública 44 venció el 10 de diciembre de 2023, según información de la Unidad de Comercialización y Mercadeo, OF. CMPQ-14-2024 de fecha 07/01/2024; el cliente presentó documentación el día 22/09 /2023 y está pendiente de recibir contrato de renovación por parte de Jurídico, durante el período evaluado esta agencia naviera prestó servicios de agenciamiento sin relación contractual vigente.

9. Presersa S.A. el contrato contenido en Escritura Pública 32 venció el 28 de agosto de 2023, según información de la Unidad de Comercialización y Mercadeo mediante oficio OF. CMPQ-14-2024 de fecha 07/01/2024; el cliente presentó documentación el día 22/09 /2023 y está pendiente de recibir contrato de renovación por parte de Jurídico, durante el período evaluado esta agencia naviera prestó servicios de agenciamiento sin relación contractual vigente.

Con permitir la prestación de servicios en este caso de Agencias Navieras con contratos vencidos, se pone en evidencia la falta de cumplimiento a lo que establecen los Artículos 40

y 43, Capítulo VII, Servicios Marítimo- Portuarios y Conexos, Prestados Bajo el Régimen de Gestión Indirecta, del Reglamento Interno para Regular y Autorizar el Uso y Aprovechamiento del Espacio Portuario, Marítimo y Terrestre de la Empresa Portuaria Quetzal; así como la Prestación de Servicios Marítimo- Portuarios Bajo el Régimen de Gestión Indirecta, Acuerdo de Junta Directiva No. JD-7-45-2015.

Artículo 40. Autorización. Para que un particular pueda prestar servicios marítimo-portuarios o servicios conexos, bajo el régimen de gestión indirecta en Puerto Quetzal, debe estar previamente autorizado por la Autoridad Superior de Puerto Quetzal, siempre que cumpla con todos los requisitos establecidos en el presente Reglamento, en el Normativo Operacional y en las disposiciones aplicables en Puerto Quetzal.

Artículo 43. Formalización de la autorización. La autorización para la prestación de servicios marítimo-portuarios o conexos, se formalizará a través de contrato que podrá suscribirse en papel membretado de Puerto Quetzal, o en escritura pública a requerimiento y costo del interesado.

Derivado de este incumplimiento a regulaciones vigentes se hace necesario recomendar una vez más a la Unidad de Comercialización y Mercadeo, implementar nuevas estrategias que impliquen que toda Agencia Naviera cumpla con la obligación de tener vigente la autorización para operar en Puerto Quetzal antes de que se le presten servicios portuarios, esto con el fin de tener un respaldo legal (contrato o escritura pública), que ampare la prestación de dichos servicios. La Unidad de Auditoría Interna, le dará seguimiento en próxima Auditoría.

## **SEGUIMIENTO A AUDITORIAS ANTERIORES**

En cumplimiento al Manual de Auditoría Interna Gubernamental (MAIGUB), Normas de Auditoría Interna Gubernamental (NAIGUB) y Ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental; se procedió a efectuar el seguimiento a las recomendaciones de Auditorías anteriores. En tal virtud, en la presente auditoría se remitió al Gerente de Operaciones el oficio número OF.700- PQEG-700-24-01/2024 de fecha 30 de enero de 2024, solicitando información relacionada con el cumplimiento de las recomendaciones de informes de auditoría emitidos con anterioridad, de los cuales de conformidad a la respuesta obtenida por medio del oficio número OF.560-PQ-UPOP-012-02-2024 de fecha 01 de febrero de 2024, se evaluó el estatus de las recomendaciones anteriores.

La Forma SR1, presenta la integración de los diversos informes emitidos con anterioridad, con los comentarios y hallazgos de seguimiento reportados en diversas oportunidades; sin embargo, a pesar de haberse dado a conocer oficialmente por parte de la Unidad de Auditoría Interna a cada Gerente y Jefe de Unidad involucrado en el proceso; al cierre de la presente Auditoría no se han realizado las gestiones de fortalecimiento al Sistema de Control Interno, para el desvanecimiento de los mismos, a continuación se mencionan algunos de ellos:

Informe CUA No. 43343, correspondiente al período del 01 de febrero de 2015 al 30 de abril de 2015, Comentario No. 1 “Anticipo con 24 horas de anticipación realizado por las Agencias Navieras pero los cheques han sido rechazados por falta de fondos y otras causas”; a la fecha de finalización de la presente Auditoria contenida en CAI 00007, se evidenció que persiste el incumplimiento de dicho Comentario; toda vez, que se determinaron la existencia de cheques rechazados en su oportunidad por concepto de anticipo por prestación de servicios al buque y otros servicios, por diversos motivos; los cuales ya fueron depositados o el saldo fue cancelado por otros medios de pago.

Informe CUA No. 43434, correspondiente al período del 01 de junio al 31 de julio del 2015, se encuentra pendiente de cumplir la Recomendación Primera del Hallazgo No.1 “Falta de monitoreo continuo y oportuno de los débitos generados en la Cuenta de Recaudo No. 3033718179 del Banco de Desarrollo Rural, S.A., por cheques rechazados por no ser confirmados, no disponer de fondos u otras causas”; en la presente Auditoria contenida en CAI 00007, se constató que persiste el incumplimiento de la recomendación indicada, derivado que se encontraron cheques rechazados.

Como parte del seguimiento para verificar el avance del “Reglamento para el Manejo de Cheques Rechazados por Pagos a favor de la Empresa Portuaria Quetzal”, se envió a la Gerencia Financiera el Oficio No. OF.700-PQE-015-01/2024 de fecha 30 de enero de 2024. Sin embargo, a la fecha de finalización de la presente Auditoria, no se obtuvo respuesta por parte de dicha Gerencia. Derivado de lo anterior, se le dará seguimiento en próxima Auditoría.

## **SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO**

Persiste la existencia que varias empresas no han renovado su relación contractual con Empresa Portuaria Quetzal, para la prestación de servicios de agenciamiento de buques y todo lo relacionado a la atención de los buques y la carga en Puerto Quetzal; incumpliendo lo establecido en los Artículos 40 y 43 Capitulo VII, Servicios Marítimo-Portuarios y Conexos, Prestados Bajo el Régimen de Gestión Indirecta, del Reglamento Interno para Regular y Autorizar el Uso y Aprovechamiento del Espacio Portuario, Marítimo y Terrestre de la Empresa Portuaria Quetzal; así como la Prestación de Servicios Marítimo- Portuarios Bajo el Régimen de Gestión Indirecta, Acuerdo de Junta Directiva No. JD-7-45-2015.

### **9. EQUIPO DE AUDITORÍA**

F. \_\_\_\_\_

**Hilda Isabel Guzman Perez**  
Auditor, Coordinador

F. \_\_\_\_\_

**Alfonso Nery Ortega Ramos**  
Supervisor

ANEXO

.